

ORDEN DE POLICIA

SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS VECINOS de la CIUDAD DE SAN JOSE

ES PROHIBIDO DEPOSITAR MATERIALES DE CONSTRUCCION, TIERRA Y ESCOMBROS EN LAS VIAS PUBLICAS, POR MAS TIEMPO DEL NECESARIO PARA SU CARGA O DESCARGA.

Quiénes no acaten esta disposición incurrirán en la multa de Ley y la Policía tiene instrucciones terminantes para proceder con todo rigor.

Después de 12 horas de haberse notificado la orden correspondiente LOS MATERIALES QUE SE DEJEN EN LAS CALLES SERAN RECOGIDOS Y LOS INTERESADOS LOS PERDERAN.

QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO HACER REPARACIONES DE AUTOMOVILES O CAMIONES EN LAS VIAS PUBLICAS, ASIMISMO NO PODRAN ESTACIONARSE VEHICULOS EN LAS CALLES, FRENTE A LOS TALLERES DE REPARACIONES POR UN TIEMPO MAYOR DE DIEZ MINUTOS.

Quiénes no cumplan estrictamente estas disposiciones serán sancionados rigurosamente y los talleres que las infrinjan serán clausurados.

LA MENDICIDAD CALLEJERA. ESTA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA, QUIENES SEAN SORPRENDIDOS EJERCIENDOLA, SERAN INTERNADOS EN EL ASILO DE INCURABLES SI ESTAN INCAPACITADOS PARA TRABAJAR; DE LO CONTRARIO, SERAN JUZGADOS POR VAGANCIA - LOS NIÑOS QUE MENDIGUEN POR LAS CALLES DE LA CAPITAL, SERAN INTERNADOS EN EL REFORMATARIO DE "SAN DIMAS" Y SUS PADRES SUFRIRAN EL CASTIGO DE LEY.

El "Código de Policía" en su artículo N° 150 prohíbe terminantemente la mendicidad callejera y establece severas sanciones

LOS VAGOS QUE SEAN DETENIDOS POR LA POLICIA SERAN CONDENADOS A TRES MESES DE TRABAJOS PUBLICOS

La Ley de Vagos será aplicada con todo rigor y la Policía tiene órdenes estrictas para hacerla cumplir.

QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA ASISTENCIA DE MENORES DE DIEZ Y OCHO AÑOS, DE AMBOS SEXOS, A BAILES PUBLICOS DE ESPECULACION.

Las menores de edad que sean sorprendidas en esos salones de bailes públicos, serán penadas con 50 días de arresto en el "Buen Pastor" de acuerdo con el Código de Policía. Asimismo será clausurado el Salón de Baile que permita la entrada de esos menores.

SE PIDE LA MAYOR COOPERACION A LOS VECINOS PARA QUE ESTAS DISPOSICIONES TENGAN TODA SU EFECTIVIDAD EN BENEFICIO DEL ORDEN, DE LA MORAL Y DEL ORNATO DE LA CAPITAL.

San José, 28 de mayo de 1944.

MANUEL RODO, Gobernador de la San José

Coronel DONATO YGLESIAS, Director General de Policía

Coronel SIGIFREDO CAMPOS P., Director General de Tránsito

HERMANOS MONTERO

Frente al TEATRO ADELA

TELEFONO 5237

En formación la Serie Primavera

TIMONEADA POR

Viene de la Pág. TRES

Hay en la comisión, Trejos Fores y Jiménez Sancho, hubieran tenido el cuidado de estudiar la ley, y la honradez de no hablar de lo que no sabían, se habrían encontrado con que en Diciembre del año 1942 y en Junio de 1943 AUN NO EXISTIA LA JUNTA CENTRAL DE ABASTOS, que es la que ellos combaten ahora y en la cual Vanguardia tiene al compañero Rigoberto Alvarez Marotó.

La Junta Central de Abastos fué creada por Ley N° 37 de 13 de Julio de 1943. Cuando llegaron esas llantas al país, la JUNTA CENTRAL DE ABASTOS TODAVIA NO EXISTIA.

Hay gentes simples que dicen que sí, que una Junta que no existía no podía impedir la especulación con esas llantas; pero que como la Junta General, que antes existía, también era una Junta, que es lo mismo. Pero esa es una manera torpe de razonar: por los pecados de una Junta muerta, de una que ya no existe, quieren los especuladores y sus abogados echar abajo a una Junta viva, a la Junta Central de Abastos que es el único organismo que combate ahora la especulación, con una ley deficiente como única arma. Afirmar semejante cosa sería como querer echar de la Presidencia a don Teodoro Picado por los pecados de Pellico Tinoco, por cuanto ambos llegaron a tener el carácter de jefes del gobierno.

La Junta General, que es un difunto que no nos interesa porque en ella Vanguardia no tuvo representante, tampoco podía hacer gran cosa para impedir la especulación en llantas. No queremos defender a la Junta General que fué la que existió antes de la Junta Central; simplemente queremos hacer constar que no había ley que la autorizara para limitar precios de artículos que no fueran los de primera necesidad enlistados por don León Cortés en su decreto N° 6 de 10 de Julio de 1936, en el cual no aparecen las llantas.

¿Por qué llegaron en esas cajas? La Junta creyó al principio que eso estaba malo; pero luego se enteró de que así pueden venir las llantas.

¿Por qué llegaron en esas cajas? La Junta creyó al principio que eso estaba malo; pero luego se enteró de que así pueden venir las llantas.

¿Por qué llegaron en esas cajas? La Junta creyó al principio que eso estaba malo; pero luego se enteró de que así pueden venir las llantas.

¿Por qué llegaron en esas cajas? La Junta creyó al principio que eso estaba malo; pero luego se enteró de que así pueden venir las llantas.

Don León no había dejado decreto alguno; y su Congreso no había dejado ley alguna que permitiera a la Junta General (que desapareció al nombrarse la Junta Central por el Congreso), impedir la especulación con las llantas.

Cuando llegaron esas llantas existía, como ya dijimos, la Junta General. Existía ya la Ley N° 6 de 21 de Setiembre de 1939. Conforme a la dicha ley y al decreto que creó la Junta General, quien podía exportar las llantas era el Poder Ejecutivo por medio de su Ministro de Gobernación, don Carlos María Jiménez. Don Carlos María no lo hizo o porque la ley no lo facultaba o porque no lo quiso hacer: pero ello no fué culpa de la difunta Junta General y menos aún de la Junta Central de Abastos que es la que ahora injustamente resulta atacada por ese asunto.

Es más: si los miembros de la Junta General eran malos, era don Carlos María quien podía, según decreto de Enero del año 43, quien podía cambiarlos. Si eran malos; si no cumplían por qué no los echó? Las culpas de don Carlos María no las puede cobrar su hijo Eugenio a la Junta Central de Abastos que entonces no existía.

Es pues FALSO EL CARGO DE QUE LA JUNTA CENTRAL DE ABASTOS TUUVIERA COMPLICIDAD Y TOLERANCIA en el asunto de las llantas de Piza & Blanco.

Es pues FALSO EL CARGO DE QUE LA JUNTA CENTRAL DE ABASTOS TUUVIERA COMPLICIDAD Y TOLERANCIA en el asunto de las llantas de Piza & Blanco.

Es pues FALSO EL CARGO DE QUE LA JUNTA CENTRAL DE ABASTOS TUUVIERA COMPLICIDAD Y TOLERANCIA en el asunto de las llantas de Piza & Blanco.

Es pues FALSO EL CARGO DE QUE LA JUNTA CENTRAL DE ABASTOS TUUVIERA COMPLICIDAD Y TOLERANCIA en el asunto de las llantas de Piza & Blanco.

Es pues FALSO EL CARGO DE QUE LA JUNTA CENTRAL DE ABASTOS TUUVIERA COMPLICIDAD Y TOLERANCIA en el asunto de las llantas de Piza & Blanco.

mercaderías, pues en el conocimiento de embarque se establece la obligación de registrar en la aduana el contenido de las cajas.

Aguilar se presentó a la Junta con los papeles que probaban cuánto le habían costado; no es cierto que presentara una factura por lo que en México llaman "mordida" que es cierta comisión secreta que con carácter de soborno se paga en negocios oscuros.

La obligación de la Junta era fijar los precios CONFORME A LA LEY.

La única ley que establece la forma de fijar precios es la N° 34 de 8 de Julio de 1943. Esa ley establece que hay especulación cuando se vende cargando al precio de costo y gastos, más de un veinte por ciento para el importador, más de un veinte por ciento para el detallista que puede ser el mismo importador, los gastos de administración y el porcentaje para el impuesto de beneficencia de abastos.

Aguilar reclamaba pues, de acuerdo con la ley, un porcentaje de ganancia por lo menos de cuarenta por ciento que le corresponde al importador detallista; y la Junta solamente le concedió el 35% por administración y por beneficio de importador y detallista. Si las llantas resultaron todavía altas se debió a deficiencias de la ley y al alto costo que pagó Aguilar en México y a los crecidos gastos. La Junta fué cauta al fijar ganancia y procedió dentro de lo que eran sus atribuciones en la citada ley.

Según la ley que ahora proponen, —copiando otra ya existente y empeorándola—, los genios de la Comisión del Congreso, se podría reconocer al señor Aguilar: el 20% como importador; el 20% como detallista; el 20% por administración; el 2% por impuesto de beneficencia. Es decir, critican a la Junta porque concedió el 35% y ellos proponen una ley que permite establecer un recargo del 62% NO ES ESTO EL COLMO DE LA

VILLA ALTA

CANTINA Y CAFE

Esplendido Servicio de Licores Extranjeros y del Pais, Esquisitas Cenas. ariedad en Refrescos, Bocas Especiales. Visitenos y quedará satisfecho. Lo atiende su propietario.

VICENTE ELIAS VILLALTA.

10 varas al Sur de La Castellana . . .

ENTUSIASMO EN LAS CELULAS POR LA CAMPAÑA DE RECLUTAMIENTO DE NUEVOS SUSCRITORES PARA "TRABAJO"

Célula Albizu Campos	86 suscripciones
Célula Herminio Alfaro	27 "
Célula Brawder	27 "
Célula México	21 "
Célula Curridabat	20 "
Célula Lombardo Toledano	18 "
Célula Farabundo Martí	16 "
Célula Seis de Febrero	15 "
Célula Empresa N° 4	11 "
Célula Primero de Mayo	11 "
Célula Stalingrado	11 "
Célula Empresa N° 7	14 "
Célula Rubén Cabezas	11 "
Célula Moscú	10 "
Célula Lenin	10 "
Célula Pasionaria	7 "
Célula Emres N° 3	3 "
Célula Juanito Mora	5 "
Célula Empresa N° 6	2 "
Célula Thelman	1 "
Célula Empresa N° 1	1 "
Célula Timoshenko	1 "

AYUDA PARA LA FINANCIACION DE LA IMPRENTA DE LA C.T.C.R.

El comité de empresa del trabajo de don Alvaro Salazar en sesión de 22 de los corrientes acordó contribuir con una hora de trabajo para financiar la imprenta que tanto necesitamos los trabajadores sindicalizados en general.

Enrique Mora, maestro de obra	10.00
Ramón Pineda, capataz	1.50
Jerminal Pineda, carpintero	1.10
Tito Aguilar, albañil	1.25
Leandro Sánchez carpintero	1.00
Rafael Mosin, carpintero	1.00
German Vargas, carpintero	1.00
Edgar Edgar Aguirre, carpintero	1.00
Pastor Ventura, carpintero	1.00
Rafael Vargas, ayudante	0.55
Otoniel Madrigal, peón	0.30
José Padilla, peón	0.40
TOTAL	20.20

CHARLATANERIA O DE LA TORPEZA?

La Junta no alcahueteó a Carlos Aguilar: le redujo el porcentaje de administración y ganancia a lo más que pudo dentro de la ley, porque el señor Aguilar tampoco estaba dispuesto a que la Junta se excediera en las facultades que la ley le daba y reclamaba.

Si había algo malo, estaba en la Ley que es deficiente en los poderes que otorga a la Junta. LA JUNTA CENTRAL PROCEDIO HONRADA E INTELIGENTEMENTE dentro de lo que la ley le permitía hacer.

ES PUES FALSO TAMBIEN EL CARGO DE QUE SE ALCAHUETEARA A CARLOS AGUILAR AL FIJAR EL PRECIO DE SUS LLANTAS.

Luego terminaremos de poner en ridículo a estos narcisos que se miran al espejo antes de llegar al Congreso; y que en el Congreso no actúan con seriedad sino que proceden como las mujeres coquetas haciendo tonterías para que los vean.

CENTRO CULTURA SOCIAL

DE SAN JUAN DE TIBAS

— El Club de las fiestas más alegres y concurridas — LLEVE A SU NOVIA — INVITE A SUS AMIGOS —

GRAN BAILE SOCIAL

AMENIZADOS POR MURILLO Y SUS MUCHACHOS

Diviértase sanamente. Invite a su novia, hermana o amiga, es una fiesta de confianza en un ambiente distinguido.

NOTA: Entérese de la nueva organización y prepárese a participar en la elección de Reina de Simpatía 1944

Los Camiones salen de la ESTACION A B C a toda hora

